



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//1//
ORDENANZA N° 6897

VISTO:

La Ordenanza N°5872/12 y sus modificatorias, la propuesta de Master Plan del Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina (PIT) presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y la necesidad de establecer el marco regulatorio y normativo, para el área correspondiente al Proyecto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes(MCC), en su proceso de Planificación de la Ciudad; ha proyectado el crecimiento de la misma hacia el sur, por lo cual se adquirieron los predios de Santa Catalina.

Que, la adquisición de estos predios por parte de la MCC, permitió, por su enclave geográfico y por la posibilidad de dotación de una adecuada infraestructura, definir en ellos el emplazamiento del Parque Industrial de la Ciudad de Corrientes.

Que, en función de ello, la Ordenanza N°5802, definió su localización dentro de los predios de Santa Catalina, incorporándolo al Plano N°3 "Zonificación" del Código de Planeamiento Urbano(CPU); y, estableciendo, en su punto 5.4.4. Distrito 14 (Parque Industrial) que: "Todo uso, subdivisión, tipología, tejido en este distrito cumplirá las normas definidas en el Proyecto «Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina»".

Que, según el artículo 1 de la Ordenanza N° 5872/2012, el PIT Santa Catalina reviste carácter Público Municipal, y en función de su destino y finalidad constituye un Distrito Económico (DE), en los términos del artículo 2° de la Ordenanza N° 6800/19.

Que, a su vez, el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente(ICAA), por Resolución N°635/19, ha resuelto declarar ambientalmente viable al proyecto de PIT Santa Catalina presentado por la MCC, y el Gobernador de la Provincia de Corrientes por Decreto Provincial N°843/2020 ha dispuesto aprobar la Resolución N°131/2020 del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo por la que se habilita como Zona Industrial al predio del PIT Santa Catalina, en los términos de la Ley Provincial N°6051 que establece el "Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Áreas Industriales".



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

11211

ORDENANZA N°

6897

Corrientes,

18 AGO 2020

Que a su vez, por Ordenanza N°6800/19 se han modificado las Ordenanzas N°6383/15 y N°6384/15, estableciéndose como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo Económico de la MCC, y readecuándose el Régimen de Promoción de Inversiones existente.

Que, a partir de los estudios mencionados y los lineamientos definidos, surge que los terrenos asignados al PIT requieren de un ordenamiento tendiente al efectivo cumplimiento de los fines de su creación, esto es, la instalación de pequeñas, medianas y grandes empresas en el sector.

Que, en este orden de ideas, las áreas correspondientes de la MCC, han encarado el estudio y elaboración del Proyecto PIT Santa Catalina, confeccionándose la propuesta de Master Plan que es presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y puesto a consideración a través de la presente, al Honorable Concejo Deliberante(HCD).

Que en virtud de la complejidad del proyecto en cuestión, y de conformidad a lo estipulado en el punto 5.4.4 del CPU antes mencionado, es que, en el Anexo II de la presente Ordenanza, se proponen las actividades permitidas y no permitidas en el PIT como así también las normas urbanísticas generales y específicas destinadas a los distintos usos que se pretendan desarrollar en el mismo, previendo finalmente, la sectorización de las actividades inicialmente para la Fase 1 del PIT Santa Catalina.

Que, finalmente, la Ordenanza N°6702 modificó la nueva traza del viaducto del 2do Puente, seccionando en dos el área destinada originalmente al Parque Industrial, y afectando una superficie de 100 metros de ancho por toda la longitud de la misma, siendo ello determinante para la readecuación de la propuesta y la necesidad de modificar los trazados viales aprobados por las Mensuras N° 23397 U y 24465 U.

Que, a su vez, la vía correspondiente a la ex traza del segundo puente interprovincial, se ve afectada por la implantación de la futura Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, modificándose el trazado de la misma y previéndose allí una avenida de 50 metros de ancho, que será el límite norte del Parque.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **18 AGO 2020**

11311

ORDENANZA N°

6897

Que en atención a las circunstancias descriptas, resulta indispensable modificar el parcelamiento y los trazados de las vías previstas y deslindadas por la Mensura N° 24465 U, desafectar del Dominio Público Municipal, y afectar al Dominio Privado Municipal todas aquellas superficies determinadas en la Mensura N° 24465 U, para poder adecuar las reservas y vías públicas a la urbanización proyectada, según el Master Plan propuesto.

Asimismo, se deberá modificar el artículo 3 última parte de la Ordenanza N°5872/12 en cuanto prevé que: *“Las diversas partes, cosas y sectores comunes que conformen el Parque Industrial Tecnológico quedan afectados al dominio público y deberá hacerse constar en las inscripciones registrales que correspondan efectuar por parte de la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza”*, en tanto, ello se contrapone con la necesidad de formar un todo no escindible, que sea autosuficiente a través de sus órganos de gobierno y administración.

Que, es Facultad del DEM conforme las atribuciones conferidas por la COM de la Ciudad de Corrientes en su Art. 49° inc. 16 presentar proyectos de Ordenanza.

Que, en uso de sus facultades, consagrado por el Art. 25 – punto 36° de la COM de Corrientes, el HCD, obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina”

ARTÍCULO.-1°: APRUEBA la propuesta de Master Plan del PIT SANTA CATALINA, que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTÍCULO.-2°: ESTABLECE que las Normas Urbanísticas y las Planillas de Usos Permitidos y No Permitidos, que regirán el PIT SANTA CATALINA,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **18 AGO 2020**

//4//

ORDENANZA N°

6897

de acuerdo al punto 5.4.4 del CPU de la MCC, son las que obran en el Anexo II y Anexo V de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-3º:ESTABLECE que el PIT será desarrollado en las Fases que se indican en el Plano 1 del Anexo III.

ARTÍCULO.-4º:APRUEBA el Plano de “Sectorización de Usos”, que regirán para la FASE 1 del PIT SANTA CATALINA, de acuerdo al punto 5.4.4 del CPU de la MCC, que obra como Plano 2 del Anexo III de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-5º:MODIFICA el Plano de Zonificación N° 3 del CPU y sus cuadrantes 1d y 2d, conforme el Anexo V de la presente.

ARTÍCULO.-6º:DESAFECTA del Dominio Público Municipal y afecta al Dominio Privado Municipal las fracciones descriptas en el plano de la Mensura 23397 “U” identificadas como superficies de avenidas proyectadas: a) “avenida puente oeste” de una superficie con 29 ha 78 a 10 ca; b) “avenida puente este” con una superficie de 37 ha 68 a 41 ca, que corresponde a la ex Traza proyectada para el Segundo Puente, según se indica en el croquis 1 del Anexo IV de la presente Ordenanza; inscritas en el Registro de Propiedad Inmueble al Folio real matrícula 57819, Dpto Capital, en mayor extensión; y en el Registro de la Propiedad Municipal al folio 363/86 Finca 293, Tomo 2, Libro 10 del año 2013.

ARTÍCULO.-7º:DESAFECTA del Dominio Público Municipal y afecta al Dominio Privado Municipal, las siguientes fracciones descriptas en el Plano de Mensura N° 24465 U como:

a)superficie total de calles 24ha 85a 40ca.

b)superficie Avenida Oeste de 30ha 59a 11ca
Inscritas en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 59.402 del Dpto Capital y el



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//5//
ORDENANZA N°

6897

Corrientes,

18 AGO 2020

Registro de la Propiedad Municipal al folio 940, finca 788, tomo 5, Libro 10 del año 2014.

La desafectación contempla una superficie total de 40ha 86a 45ca, de acuerdo al croquis de Plano de Mensura con identificación de las áreas a desafectar, según croquis 2 del Anexo VI de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-8°: INCORPORA al Patrimonio del Fideicomiso Santa Catalina, determinado por el artículo 1 de la Ordenanza N° 6020, la propiedad fiduciaria de las fracciones identificadas en los artículo 6 y 7.

ARTÍCULO.-9°: ESTABLECE que la autoridad de aplicación, a través de las áreas municipales correspondientes y en un plazo no mayor a 30 días, deberá iniciar las gestiones necesarias para la aprobación de la mensura, identificando en ella las nuevas superficies para las vías públicas, según el Proyecto de Master Plan que se aprueba por la presente y su entorno.

ARTÍCULO.-10: DEROGA el artículo 3 última parte de la Ordenanza N°5872/12 en cuanto dispone: *“Las diversas partes, cosas y sectores comunes que conformen el Parque Industrial Tecnológico quedan afectados al dominio público y deberá hacerse constar en las inscripciones registrales que correspondan efectuar por parte de la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza”*.

ARTÍCULO.-11: FACULTA a la autoridad de aplicación del PIT SANTA CATALINA, Secretaría de Desarrollo Económico y/o la que en el futuro la reemplace, a merituar los alcances y oportunidad de las condiciones previstas en el Master Plan aprobado por el artículo 1° de la presente Ordenanza, las “Normas Urbanísticas” y planilla de “Usos permitidos” del PIT; como así también, del Plano de “Sectorización de Usos” inicialmente definido para el desarrollo de la Fase 1 del Parque Industrial Tecnológico, y autorizar a formular las modificaciones que sean necesarias para garantizar la dinámica del proyecto, los fines de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

11611

ORDENANZA N°

6897

Corrientes,

18 AGO 2020

creación del Parque Industrial Tecnológico y asegurar e incentivar la sostenibilidad de los emprendimientos que se pretendan desarrollar en el mismo, todo ello, previa factibilidad favorable del área de competencia municipal que corresponda según la modificación pretendida.

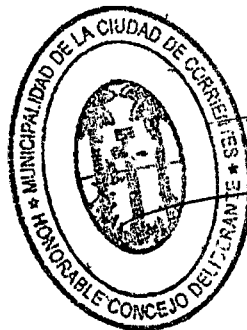
ARTÍCULO.-12: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-13: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-14: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIOCIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Fabrizio Abel Sattori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes



Alfredo Oscar Vallejos
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
ENTRADAS	FECHA	HORA
	24 AGO	2020
SALIDAS		



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

ORDENANZA N° 6897

Corrientes, 18 de agosto 2020

VISTO: LA ORDENANZA N° 6897 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-08-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2233 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-09-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Grodda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

11711
ORDENANZA N°

6897

Corrientes,


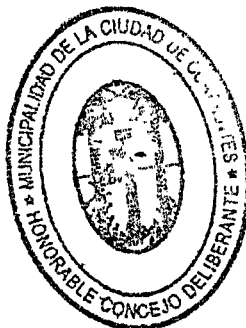
18 AGO 2020

ANEXO I



MUNICIPALIDAD de la
Ciudad de **CORRIENTES**

4
12
MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL
TECNOLÓGICO
"SANTA CATALINA"





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, 18 AGO 2020

//8//

ORDENANZA N°

6897

**MASTER PLAN
PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO "SANTA CATALINA".**

MEMORIA DESCRIPTIVA

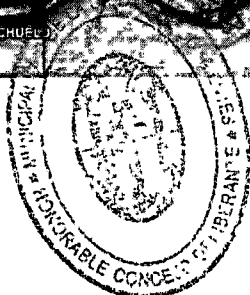
1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en su proceso de planificación de la ciudad, tomó la determinación hace varios años de potenciar el crecimiento de la misma hacia el sur, para lo que adquirió y desarrolló la planificación de los predios de Santa Catalina.

Dentro de esta planificación, se ordenaron los diferentes espacios del predio, desarrollando una zona de carácter residencial en la zona norte de los mismos, y reservando los terrenos ubicados más al sur, entre lo que sería la traza del segundo puente interprovincial Corrientes – Chaco y el arroyo Riachuelo, para implantar en ellos los usos industriales.



Planificación de Santa Catalina





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

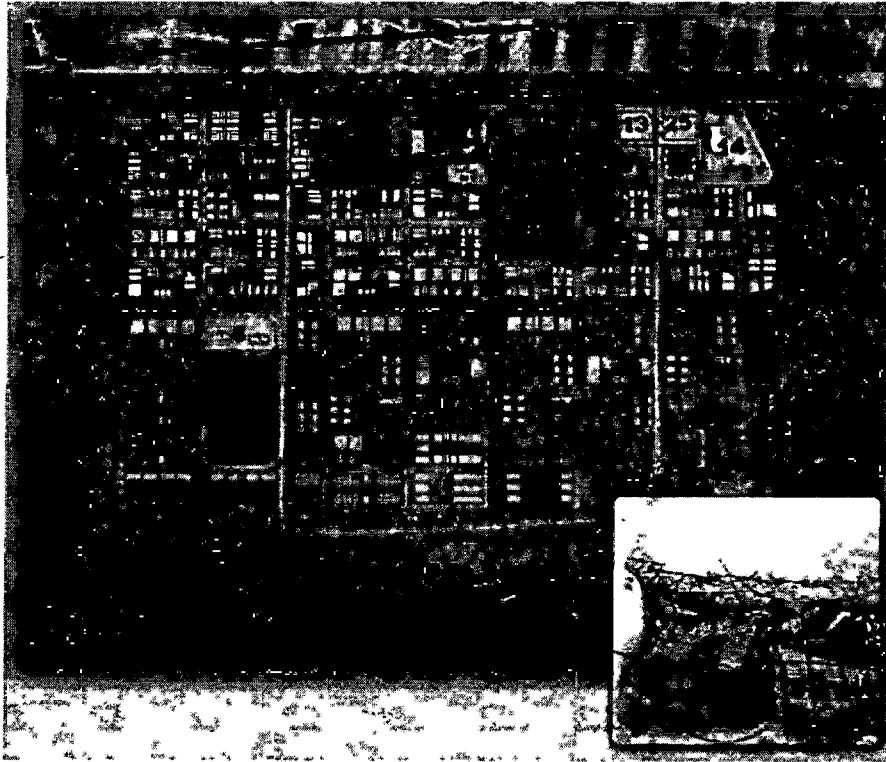
//9//
ORDENANZA Nº

6897

Corrientes, 18 AGO 2020

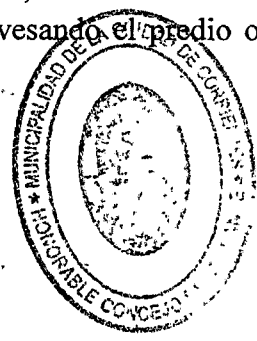
Estos terrenos destinados a uso industrial, con una superficie aproximada de 300 Hectáreas, fueron ordenados a través de un Master Plan, el cual se denominó Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina, destinando espacios a los usos industriales y tecnológicos, tanto para pequeñas empresas como para medianas y grandes empresas, además de prever diversos equipamientos para el Parque Industrial.

Handwritten signature or initials on the left side of the page.



Master Plan. Parque Industrial y Tecnológico Santa Catalina.

Con posterioridad, la Dirección Nacional de Vialidad, durante el proceso de desarrollo de la documentación técnica necesaria para la ejecución del segundo puente interprovincial Corrientes – Chaco, modificó la traza original propuesta del mismo, desplazándola hacia el sur y atravesando el predio originalmente destinado al Parque Industrial Tecnológico.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//10//

ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020



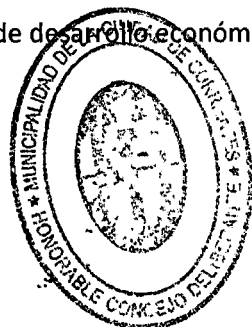
Implantación de la nueva traza del segundo puente Chaco – Corrientes

2. VISION. MISION. OBJETIVOS

Con motivo de la referida modificación de la traza del segundo puente interprovincial, se hace necesario revisar el ordenamiento original prevista para este distrito industrial, teniendo en cuenta esta infraestructura de rango superior que atraviesa el sector.

Aprovechando esta circunstancia, la Municipalidad de Corrientes ha decidido dar un paso más en la concepción del desarrollo de este sector, superando el tradicional concepto de un Parque Industrial Tecnológico para que permita la implantación no sólo de usos industriales, sino la creación de un Distrito Económico con usos diversos que puedan interrelacionarse entre sí, en un marco de desarrollo urbano sostenible:

- Promoviendo una ciudad moderna y sostenible que genere oportunidades de desarrollo.
- Fomentando un sistema integral de desarrollo económico.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//11//
ORDENANZA N° 6897

Visión del Proyecto

Consolidar al PIT como una fuente genuina de generación de empleo calificado y como un referente nacional e internacional del desarrollo económico sostenible, promoviendo oportunidades y prosperidad para los vecinos de la Ciudad.

Objetivo

Desarrollar por etapas el Distrito Industrial I4, para crear las condiciones propicias para el desarrollo industrial sostenible e inclusivo, facilitando infraestructura y equipamiento para la radicación de empresas y la generación de oportunidades de empleo de calidad en la Ciudad

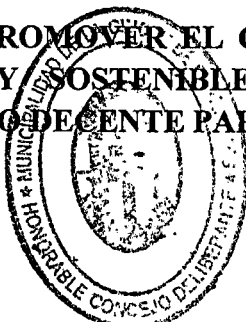
Este perfil resulta en un aporte a los Objetivos de Desarrollo Sustentable adoptados por las Naciones Unidas (en diferentes niveles), pero más explícitamente a los ODS 8 y 9:



Handwritten marks: a checkmark and a large 'X'.



OBJETIVO 8: PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE; EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//12//

ORDENANZA N°

6897

Corrientes,

18 AGO 2020

Para conseguir el desarrollo económico sostenible, las sociedades deberán crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, estimulando la economía sin dañar el medio ambiente. También tendrá que haber oportunidades laborales para toda la población en edad de trabajar, con condiciones de trabajo decentes.



OBJETIVO 9: CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS RESILIENTES, PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN

Este ODS establece que, para que una sociedad pueda crecer, debe promover industrias que ofrezcan oportunidades para todos al tiempo que protegen el medio ambiente. Estas industrias deben estar respaldadas por infraestructuras resilientes como un sistema de transporte fiable, así como por las innovaciones tecnológicas.

Para el logro de estos objetivos, se fijan las líneas maestras para el desarrollo del PIT SANTA CATALINA, según los lineamientos que siguen en la actualidad los desarrollos industriales sostenibles y que son la base donde se soportan todas las decisiones respecto de las acciones que se toman:

- Integración de los usos en el entorno circundante, incluyendo sus infraestructuras.
- Uso eficiente del suelo disponible.
- Provisión de infraestructuras eficaces y sistemas de transporte.
- Reducción del consumo energético, la utilización responsable del agua y la gestión integral de residuos.
- Garantizar la seguridad de los usuarios y bienes
- Integración de la actividad laboral con las actividades cotidianas de recreación, aprendizaje y residencia
- Uso eficiente de los recursos naturales. Producción más limpia. Reducción de impactos ambientales.

